

XVII JORNADAS Y

VII

**INTERNACIONAL DE
COMUNICACIONES
CIENTÍFICAS DE LA**

**FACULTAD DE DERECHO
Y CIENCIAS SOCIALES
Y POLÍTICAS - UNNE**

Compilación:

Alba Esther de Bianchetti

2021

Corrientes - Argentina



XVII Jornadas y VII Internacional de Comunicaciones Científicas de la Facultad

de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas-UNNE / Karen Alicia Aiub ... [et al.] ;
compilación de Alba Esther De Bianchetti.- 1a ed compendiada.- Corrientes :
Moglia Ediciones, 2021.
552 p. ; 29 x 21 cm.

ISBN 978-987-619-393-1

1. Comunicación Científica. 2. Derecho. I. Aiub, Karen Alicia. II. De Bianchetti,
Alba Esther, comp.
CDD 340.072



ISBN N° 978-987-619-393-1

Editado por **Moglia Ediciones**

Todos los derechos reservados - Prohibida su reproducción total o parcial, por cualquier método
Queda hecho el depósito que previene la ley 11.723

Impreso en **Moglia S.R.L.**, La Rioja 755

3400 Corrientes, Argentina

moglialibros@hotmail.com

www.mogliaediciones.com

Noviembre de 2021

PALABRAS PRELIMINARES

Estamos presentando a la comunidad universitaria la Revista de las XVII Jornadas Nacionales y VII Jornadas Internacionales de Comunicaciones Científicas de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas de la UNNE, espacio que ininterrumpidamente desde el año 2006 publica artículos científicos y avances en las investigaciones de docentes investigadores, becarias, becarios, tesistas y estudiantes avanzados de esta Casa de Altos Estudios y de otras universidades nacionales y del extranjero, donde se informan de la marcha de los proyectos de investigación, se exponen las respuestas logradas en el estudio de la realidad jurídica, social y política, desde una mirada rigurosa, metodológica y crítica, propia de la actividad universitaria seria y orientada a realizar aportes decididos para la transformación de la sociedad.

Esta Revista también es una demostración clara de la comunidad universitaria por desempeñar un activo rol de liderazgo en materia de investigación en la Región NEA y en la Argentina, fomentado la apertura y el diálogo entre nuestra Universidad y las instituciones públicas y de la sociedad civil. Hacemos ciencia jurídica y social porque queremos recuperar esa vocación por ser una usina de ideas renovadoras de la agenda pública y el espacio óptimo para que la ciudadanía encuentre respuestas científicas y técnicas a los problemas de su tiempo, produciendo y difundiendo soluciones innovadoras a los problemas de los poderes estatales, de la actividad privada, de las empresas, de las entidades sin fines de lucro, de las organizaciones sociales, de las minorías, de los pueblos originarios y de las personas que integran una sociedad diversa, abierta y democrática.

La sociedad argentina, que financia a esta Universidad Pública, laica, científica, de calidad y excelencia académica, espera que hagamos ciencia en libertad ejerciendo el pensamiento crítico, creando conocimiento con criterio académico libre y con ética, con voluntad de alcanzar la raíz y las consecuencias previsibles de nuestro tema de estudio, aportando análisis, síntesis, discusiones, conclusiones y propuestas de solución concreta, rigurosa y completa a los problemas de la realidad jurídica y social.

Por estas razones, el impacto de la investigación jurídica es clave para trasladar estos conocimientos nuevos al aula formando profesionales con mayor rigurosidad técnica y científica, capaces de comprender y aplicar el derecho, de desarrollar un pensamiento crítico para transformar las instituciones jurídicas. Además, investigar es central para aportar al diagnóstico acertado de los problemas jurídicos y sociales encontrando soluciones racionales y justas para el cumplimiento de los propósitos de la Constitución Nacional, para mejorar la calidad de vida en nuestras comunidades y lograr una Justicia independiente y moderna. Y también, internamente, hacer ciencia es clave para el cumplimiento de las misiones básicas de docencia, investigación, extensión e internacionalización, tratando que la función de las investigadoras e investigadores no se desnaturalice en meras acreditaciones y buenos “papers” presentados, sino que logren un impacto directo en la vida cotidiana de nuestra comunidad que, con esfuerzo, sostiene a la educación superior como un derecho humano fundamental, un servicio público con función social y una responsabilidad indelegable del Estado.

Amparados en este ideario, en esta Revista encontrarán parte de los avances y resultados obtenidos durante este año en los proyectos de investigación, becas, tesis y trabajos de cátedra. Las páginas que siguen son una muestra del trabajo investigativo, colaborativo, de la formación y del talento de investigadoras e investigadores que buscan apasionadamente respuestas innovadoras a los retos del futuro, y que son un incentivo para esforzarnos en la noble tarea de hacer de nuestra Facultad una institución académica de primer orden en el concierto de Universidades del país y del mundo. Este debe ser nuestro compromiso y nuestra mayor satisfacción cívica, porque como institución pública dedicada a la educación y a la ciencia debemos demostrar que nuestra calidad y excelencia académica tienen influencia en la construcción de una sociedad más justa, libre e igualitaria.

Mónica A. Anís
Profesora Titular de Derechos Humanos
Cátedra A

FALTA DE PERSPECTIVA DE GÉNERO Y VIOLENCIA SIMBÓLICA EN LAS SENTENCIAS PENALES EN CASOS DE EMERGENCIAS OBSTÉTRICAS EN CORRIENTES

Mattos Castañeda, Belén Ma.

Belen.mattos.castaneda@gmail.com

Resumen

En el presente trabajo se analizan dos sentencias recientes (años 2020 y 2021 respectivamente) del Tribunal Oral Penal N° 2 de la Provincia de Corrientes, por las cuales se condenaron a dos mujeres en casos vinculados a emergencias obstétricas por homicidio agravado por el vínculo y homicidio agravado por el vínculo mediando circunstancias extraordinarias de atenuación. Estos casos reflejan dos historias de vida marcadas por la marginalización y el abandono en distintos grados, con base en el género y la clase social de las protagonistas de los mismos. En ambas sentencias se advierte una elevada carga de estereotipos de género al punto de constituir violencia simbólica, lo cual produce una nueva vulneración a las mujeres producto de la falta de aplicación de una perspectiva de género interseccional.

Palabras claves: criminalización, mujeres, condiciones de vulnerabilidad.

Introducción

En nuestro país existe un fenómeno dado por la criminalización de personas con capacidad de gestar provenientes de sectores socioeconómicos empobrecidos por la ocurrencia de emergencias obstétricas, que, aunque está muy extendido pasa mayormente desapercibido. Para clarificar, la expresión emergencias obstétricas, al igual que eventos o incidentes obstétricos, hacen referencia a situaciones “involuntarias y traumáticas” (Carrera, Orrego-Hoyos, & Saralegui Ferrante, 2020b, pág. 6) vinculadas con el embarazo y el parto que resultan criminalizadas, tales como abortos espontáneos, partos prematuros o en avalancha donde la criatura nace muerta o bien fallece al poco tiempo de haber nacido. Estos casos “terminan en acusaciones penales graves, como homicidio agravado o abandono de persona. Son otros caminos por los que avanza la criminalización sobre las mujeres y su capacidad reproductiva” (pág. 6).

Cabe mencionar que, desde marzo del año 2020, la Provincia de Corrientes se encuentra adherida a la Ley N° 27.499 conocida como Ley Micaela, por la cual se establece “la capacitación obligatoria en la temática de género y violencia contra las mujeres para todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías en los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial...” (art. 1). Además, la Ley 26.485 de Protección integral a las mujeres, reconoce que las violencias contra las mujeres pueden ser perpetradas tanto por particulares como por el Estado o sus agentes (art. 4). Entre los tipos de violencia contemplados por la normativa se menciona la violencia simbólica, como aquella que “a través de patrones estereotipados, mensajes, valores, iconos o signos transmita y reproduzca dominación, desigualdad y discriminación en las relaciones sociales, naturalizando la subordinación de la mujer en la sociedad” (art. 5, inc. 5).

Materiales y método

Las fuentes empleadas son documentales y consisten en dos sentencias penales correspondientes al Tribunal Oral Penal (en adelante, TOP) N° 2 de Corrientes: PXB 9123/18 (2020) y PEX 177195/18 (2021). Estos casos fueron elegidos por ser los más recientes en la materia. La investigación llevada a cabo es de tipo cuantitativa, se utiliza un abordaje socio-jurídico y el método empleado es análisis crítico del discurso. Las sentencias resultan de particular interés dado que, como lo postula Gabrielle Griffin, esta metodología “intenta comprometerse de manera crítica [...] con los discursos producidos por instituciones dominantes [tales como el Poder Judicial] [...] a fin de mostrar cómo los textos que estas producen (re)crean versiones particulares del mundo” (2013, pág. 98).

Resultados y discusión

Ambas protagonistas presentan factores de vulnerabilidad en distintos grados en razón del género y la clase social baja/trabajadora a la que pertenecen. Los casos comparten en común además que la criminalización se desató como consecuencia de una emergencia u evento obstétrico que sobrevino de manera repentina. Esta fue posibilitada por la intervención dada a las fuerzas policiales por el personal de salud de los centros a los cuales concurrieron estas mujeres para obtener asistencia médica necesaria para preservar sus vidas.

1.PXB 9123/18

Según surge del texto de la sentencia, M. E. I. se encontraba sola en su casa cuando dio a luz de manera espontánea, sufriendo dos desmayos producto de la hemorragia por la cual casi pierde la vida, tras lo cual la bebé falleció al poco tiempo por múltiples golpes. M. E. era en ese momento una mujer de 33 años perteneciente a clase baja/trabajadora, que contaba con estudios secundarios incompletos, se desempeñaba como empleada doméstica y era madre soltera tras

haberse separado del padre de su hija de once años. Como se verá, en comparación con el caso siguiente, M. E. provenía de un contexto de relativa menor vulnerabilidad, lo que indudablemente influyó en el hecho de que sea quien recibió la pena más alta: prisión perpetua.

El hecho de haber dado a luz de manera sorpresiva, encontrándose sola en su domicilio, sin asistencia de ningún tipo, “sin las condiciones sanitarias exigibles” (TOP N° 2 Corrientes, 2020 pág. 39) y que, de no haber sido hallada a tiempo por su hermana probablemente no hubiera sobrevivido dada la gran pérdida de sangre sufrida, son interpretados en su contra. Es así que los jueces califican esta situación de “actitud temeraria” (pág. 39) por parte de M. E. –quien casi perdió la vida–, por considerarla como un riesgo para la vida de la recién nacida, dejándose en claro que las condiciones de salud de la primera no resultaban relevantes. Todo esto es también demostrativo del fenómeno conocido como “fetus-first mentality” referido por Emma Milne, que demanda anteponer la salud del feto por sobre la de la persona gestante, quien además es considerada como última responsable de garantizar ese bienestar por sobre todas las cosas (Putting the fetus first - Legal regulation, motherhood, and pregnancy, 2020, pág. 171), incluso cuando atendiendo a las circunstancias concretas ello haya resultado materialmente imposible.

Se advierte que la acusación parte de considerar ambas circunstancias –el no comunicar su embarazo ni requerir auxilio para el parto– como comportamientos contrarios a derecho pese a no estar reconocidos jurídicamente como tales, con lo que se advierte una extensión de la criminalización a conductas que no son captadas como delictivas por la ley penal. En este caso, el razonamiento de la fiscalía se basa en una condena moral a priori a un comportamiento que entiende es desviado, por no ajustarse a ese ideal de ‘buena madre’ y por el resultado adverso que sobrevino a la gestación. Por otra parte, a pesar de ser posible considerar que el fatal desenlace haya ocurrido de manera inintencional por parte de M. E., no se advierte ningún tipo de esfuerzo por indagar con seriedad otra línea investigativa distinta a la de que se causó de manera dolosa la muerte de la recién nacida. Asimismo, se observa reiteradamente la fundamentación de una mayor culpabilidad en datos incorporados al proceso mediante ‘testigos de oídas’; ejemplo de ello es el rumor de que M. E. habría colocado a la recién nacida en un ropero, lo que fue expresado por dos testigos que no ingresaron a la supuesta escena y por lo tanto no tuvieron conocimiento de esto en forma directa.

2. PEX 177195/18

En el caso de A. F., se trataba de una joven de dieciséis años al momento de los hechos, cuando dio a luz sola en la letrina de su vivienda a una criatura que falleció al caer al foso como consecuencia del corte del cordón umbilical que efectuara la adolescente. Al concurrir con su padre al hospital local, el personal de salud dio aviso a la policía y finalmente resultó condenada por homicidio agravado por el vínculo mediando circunstancias extraordinarias de atenuación (art. 80, inc. 1° y último párrafo del Código Penal). A. proviene de una pequeña localidad del interior de la Provincia de Corrientes, estaba escolarizada y es miembro de una familia nuclear numerosa compuesta por su madre, padre y diez hermanas/os, para quienes A. realizaba tareas de cuidado. Su contexto personal y familiar denotan extrema precariedad, lo cual se ve reflejado en las condiciones habitacionales de hacinamiento y pobreza estructural, pero también en cuanto a la dinámica familiar, caracterizada por lazos poco contenedores emocionalmente (producto de la marginalización que a su vez experimentaba todo el grupo). Es así que la familia no tenía conocimiento del embarazo de A., que a todas luces era no deseado e incluso posiblemente producto de un abuso sexual, según surge de la sentencia.

Existe un marcado desinterés por parte del tribunal por tomar como relevante la historia de vida surcada por la victimización sexual y las carencias materiales y afectivas de la adolescente, que resultan “ignoradas o minimizadas”, (Gelsthorpe & Sharpe, 2015, pág. 129) hecho que constituye un fenómeno común entre los operadores de justicia en casos de criminalización de mujeres. Lo grave de esta sentencia es que no solo no se reconoce la entidad que revisten estas circunstancias, sino que además se interpretan situaciones claramente configuratorias de abuso sexual por aprovechamiento de la inmadurez sexual (art. 120, Código Penal) como indicios en contra de A., poniéndose en duda la veracidad de su experiencia.

Por otra parte, hay una exigencia de deberes de cuidado superiores pese a la precariedad de las condiciones que enfrentaba A., y el tribunal sostiene de manera categórica que la adolescente debió haber advertido el embarazo y actuar de manera correcta al momento del parto, debido a que “había visto ya con anterioridad el proceso de gestación y alumbramiento, lógicamente de los múltiples embarazos de su madre” (TOP N° 2 Corrientes, 2021, pág. 47). De esta manera, prevalece el ideal de madre amorosa, que aparece expresado abiertamente en la sentencia al referir que no se había desarrollado “un diálogo amoroso entre madre y feto” (pág. 51), lo cual es expresivo de los denominados “mitos de la maternidad” mencionados por Milne (2020), que presentan el acto de maternar como natural y a la maternidad como destino, enraizada en una función biológica, en lugar de como la construcción social, económica e histórica que es. Finalmente, la no aplicación de pena efectiva por parte de los magistrados aparece como una mirada compasiva y paternalista que ignora los efectos criminalizantes que ya se produjeron con independencia de la privación de la libertad en una institución carcelaria, dadas por la exposición de su vida privada, la puesta en duda del abuso sexual sufrido y la separación del grupo familiar, acentuados por la condena y los consiguientes antecedentes penales con los que cargará.

Conclusión

Los discursos de los operadores jurídicos intervinientes en las causas analizadas del TOP N° 2 de Corrientes, no dejan lugar a dudas acerca de la urgente necesidad de incorporar una perspectiva de género interseccional al proceso decisorio de causas donde las mujeres aparecen como imputadas en casos vinculados a eventos obstétricos. Asimismo, da cuenta

de una realidad preocupante dada por la violencia simbólica vertida en estos discursos, que revictimiza, desvaloriza y degrada a las mujeres a quienes se refiere, con el agravante de que, al tratarse de discursos sancionados por uno de los poderes del Estado “contribuyen a consolidar una mirada particular sobre las mujeres, sobre los roles de género que les son asignados y sobre el respeto que sus derechos merecen por parte de la sociedad en su conjunto” (Gherardi, 2012, pág. 5).

Referencias bibliográficas

- Carrera, M. L., Orrego-Hoyos, G., & Saralegui Ferrante, N. (10 de December de 2020b). CELS (Centro de Estudios Legales y Sociales). Recuperado el 5 de January de 2021, de <https://www.cels.org.ar/web/publicaciones/la-criminalizacion-por-aborto-y-otros-eventos-obstetricos-en-la-argentina/>.
- Gelsthorpe, L., & Sharpe, G. (2015). Women and Sentencing: Challenges and Choices. En J. Roberts (Ed.), *Exploring Sentencing Practice in England and Wales* (págs. 118-136). Basingstoke: Palgrave Macmillan UK.
- Gherardi, N. (2012). Monitorear derechos para construir justicia: los derechos de las mujeres en las cortes y los medios. En N. Gherardi, & N. Gherardi (Ed.), *La Justicia en construcción: derechos y género ante los tribunales y los medios de comunicación de América Latina* (págs. 5-13). Buenos Aires: Equipo Latinoamericano de Justicia y Género- ELA.
- Honorable Congreso de la Nación Argentina (2009). Ley de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales [En línea]. Disponible en: <https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/ley-26485-152155/actualizacion>. [Último acceso: 20 de agosto 2021].
- Honorable Congreso de la Nación Argentina (2018). Ley de capacitación obligatoria en la temática de género y violencia contra las mujeres [En línea]. Disponible en: <https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/ley-27499-318666>. [Último acceso: 20 de agosto 2021].
- Griffin, G. (2013). *Research methods for English studies* (First ed.). Edinburgh: Edinburgh University Press.
- Milne, E. (2020). Putting the fetus first - Legal regulation, motherhood, and pregnancy. *Michigan Journal of Gender & Law*, 27(149), 149-211.
- Tribunal Oral Penal de Corrientes N° 2 (2020). PXB 9123/18 [En línea]. Disponible en: <http://www.juscorrientes.gov.ar/wp-content/uploads/jurisprudencia/fallos-top/pdf/2020/S-32-PXB-9123-TOP-2.pdf>. [Último acceso: 20 de agosto 2021].
- Tribunal Oral Penal de Corrientes N° 2 (2021). PEX 177195/18 [En línea]. Disponible en: <http://www.juscorrientes.gov.ar/wp-content/uploads/sin-categoria/pdf/2021/S-26-PEX-177195-TOP-2.pdf>. [Último acceso: 20 de agosto 2021].

Filiación

Becaria de Posgrado – Categoría Iniciación. Directora: Dra. Dora Esther Ayala Rojas. Secretaría General de Ciencia y Técnica de la Universidad Nacional del Nordeste. Res. 986/18 C.S.